



# Derecho a la justicia



*Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará la justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.*

**Artículo 26 de la Constitución  
de la República Bolivariana de Venezuela**





En el período bajo análisis continuó la reestructuración del Poder Judicial (PJ), y en consecuencia persistió la destitución de funcionarios y funcionarias y se realizaron nuevas designaciones para cubrir algunas de las vacantes. Esto generó varias protestas por parte del sindicato que agrupa a los trabajadores tribunales, sumado a acciones para reclamar por la contratación colectiva, que tiene más de dos años vencida.

En materia de independencia del PJ, se continúa incumpliendo el principio de separación de poderes. Expresamente la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), magistrada Luisa Estella Morales, afirmó que este principio “debilitaba al Estado”<sup>1</sup>. Al igual que en el período anterior, el 90% de casos en los que se interpusieron pretensiones ante el Poder Judicial (PJ) contra las actuaciones del Estado, tales como las referidas al Presidente de la República, la Asamblea Nacional (AN), la Contraloría General de la República (CGR), el Consejo Nacional Electoral (CNE), y la Fiscalía General de la República (FGR), fueron declaradas sin lugar o no se produjo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto al declararse inadmisibilidad, incompetencia, improcedencia o causa improponible. Estas respuestas no contribuyen a fortalecer el control ciudadano sobre el ejercicio del poder y aleja a las instituciones del pueblo.

En materia legislativa, se publicó la reimpresión de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ) que había sido

publicada en la Gaceta Oficial N° 5.991 del 29.07.10<sup>2</sup> y reimpresa en la N° 39.483 del 09.08.10. Esta regula la administración interna del TSJ, determina las competencias de las distintas Salas que lo conforman, establece las actividades de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) y el Comité de Postulaciones Judiciales, crea una Gaceta Judicial y regula los procedimientos que se tramitan en la Sala Constitucional y en la Electoral.

Igualmente, se publicó la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa<sup>3</sup>, en la cual se determinaron las competencias de los tribunales en esa materia, se organizó una nueva estructura de jurisdicción y se regularon los procedimientos aplicables.

En el presupuesto ordinario se mantuvo sobre el 2% la asignación presupuestaria al Sistema de Administración de Justicia (SAJ).

Al igual que en el período anterior, el retardo procesal de las causas es considerable especialmente en materia penal, por lo que continuaron protestas y autosequestros de la población penal en rechazo a ello. Incluso en el alto tribunal el retardo continúa siendo de gran magnitud.

## Independencia del Poder Judicial

### Amenazas a la independencia judicial

Persiste la tendencia por parte del TSJ de declarar inadmisibles o sin lugar las acciones judiciales presentadas, decisiones que no se atienen a la Constitución y por el contrario favorecen a las posiciones gubernamentales cuando son presentadas por individualidades

1. "No podemos seguir pensando en una división de poderes porque eso es un principio que debilita al Estado [...] La existencia de instituciones como la del Consejo de Estado o el principio de colaboración entre poderes son muy sanos y permiten que el Estado, que es uno, y que el poder, que es uno, dividido en competencias, puedan coordinar, de alguna manera, o sea, una cosa es la separación de los poderes, otra es la división", afirmó la también presidenta de la Sala Constitucional en entrevista concedida a la estatal Venezolana de Televisión (VTV). Ver: Juan Francisco Alonso: Morales: "La división de poderes debilita al Estado" [en línea] <[http://www.eluniversal.com/2009/12/05/pol\\_art\\_morales:-la-divisio\\_1683109.shtml](http://www.eluniversal.com/2009/12/05/pol_art_morales:-la-divisio_1683109.shtml)> Consulta del 15.09.10.
2. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 del 01.10.10.
3. Gaceta Oficial N° 39.447 del 16.06.10.



## Derecho a la justicia

o grupos que asumen posiciones críticas al gobierno. Por el contrario, son admitidas o se declaran con lugar aquellas presentadas por entes u órganos del Estado o particulares que se identifican con las políticas gubernamentales. Las actuaciones o declaraciones de funcionarios o funcionarias del TSJ, FGR, Defensoría del Pueblo (DP), en contra de algunos sectores de la sociedad civil que se oponen al actual gobierno, se corresponden con exhortaciones realizadas por el Presidente de la República. Asimismo, ante la petición del máximo mandatario de eliminar el principio constitucional de la división de los poderes públicos<sup>4</sup>, la presidenta del TSJ y otros magistrados dieron declaraciones públicas de que efectivamente debía revisarse dicho principio, debido a que en el “nuevo constitucionalismo” todas las normas de la Constitución podían ser modificadas, salvo aquellas que regulan derechos humanos<sup>5</sup>.

El TSJ ha desestimado en varias sentencias<sup>6</sup> de la Sala Plena solicitudes de antejuicio contra el Presidente de la República, solicitando que las personas que acudan a la FGR para exigir que se abra un antejuicio de mérito contra él deben ser investigados penalmente si no fundamentan su acusación, y remite copias certificadas de la sentencia al Presidente para que este ejerza las acciones penales correspondientes<sup>7</sup>.

El Presidente Hugo Chávez creó la Misión Justicia Socialista<sup>8</sup> y el TSJ suscribió un acuerdo con la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) para que profesionales egresados de dicha Universidad ingresen al PJ<sup>9</sup>.

La Sala Constitucional, por su parte, dictó sentencia en la que establece la posibilidad de que los rectores del CNE se reelijan indefinidamente en sus cargos, contradiciendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica Electoral, que expresamente señala que pueden ser reelegidos en sus cargos hasta un máximo de 2 períodos adicionales<sup>10</sup>.

Al igual que en el período anterior, se continúa utilizando a los funcionarios judiciales como instrumento de intimidación, con la circunstancia agravante de que igualmente se presiona a los jueces y juezas: un gran número de ellos ha sido destituido, retirado del PJ, e incluso se encarceló a la jueza María Lourdes Afiuni por dictar decisión en un caso políticamente controvertido. Se ha planteado la necesidad de una nueva Ley de Amnistía, no solo por parte de sectores de la oposición, sino también de simpatizantes del gobierno, para conceder la libertad a los presos políticos, incluyendo los procesados por llevar a cabo luchas sociales<sup>11</sup>. Frente a ello, la posición de algunos funcionarios del Estado ha sido que dicha propuesta busca desprestigiar al gobierno, pues no existen

4. Hugo Chávez Frías: *Las líneas de Chávez*. Últimas Noticias, 13.12.09.
5. Juan Francisco Alonso: *En el nuevo constitucionalismo todo se puede modificar*. El Universal, 09.12.09, pág. 2.
6. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Plena. Sentencias N° 6, 8, 9 y 12 de 2010.
7. Vanessa Gómez Quiroz: *TSJ pide a Fiscalía investigar a quienes denuncian a Chávez*. El Nacional, 20.02.10, pág. 2.
8. Magdalena Rodríguez Bencomo: *El Presidente Chávez creó la Misión Justicia Socialista*. Últimas Noticias, 07.01.10, pág. 10.
9. Juan Francisco Alonso: *Morales anunció que “nuevo juez” saldrá de la Bolivariana*. El Universal, 11.02.10, pág. 1-4.
10. Carla Navarro: *TSJ desconoce límite para reelección de rectores del CNE*. El Nacional, 23.10.09, pág. 2.
11. Ley de Amnistía: *Una necesidad urgente del pueblo chavista*. La Voz, 04.04.10, pág. 9.

**Cuadro N° 1**  
**Decisiones del TSJ en recursos contra el Presidente de la República, la AN, la CGR,**  
**el CNE y FGR. Período de estudio: octubre 2009 - octubre 2010**

Organismos	Decisión						Total
	Inadmisible	Con Lugar	Sin Lugar	Improcedente	Incompetencia para conocer	Improponible	
Presidente de la República	3	0	0	18	0	0	21
AN	1	1	0	1	0	0	3
CGR	2	2	24	1	0	0	29
CNE	5	4	6	1	0	0	16
FGR	1	0	0	0	0	0	1
Total absoluto	12	7	30	21	0	0	70
Total porcentual	17,14%	10%	42,85%	30%	0%	0%	100%

Fuente: <http://www.tsj.gov.ve>. Cálculos propios.

presos políticos<sup>12</sup>. En este sentido hemos realizado un análisis para determinar cuáles de las pretensiones contra el Presidente de la República, la AN, la CGR, el CNE y la FGR, han sido declaradas con lugar y cuáles sin lugar. Para ello se han escogido las decisiones reseñadas en la página web del TSJ -partiendo del supuesto de que se publican las que tienen mayor interés para la institución- y hemos realizado una clasificación de las mismas, de acuerdo con los criterios utilizados por el TSJ. Los resultados se muestran en el Cuadro N° 1.

En el cuadro se observa que solo en 10% de las decisiones del TSJ los recursos fueron declarados con lugar, y solo en los casos contra el CNE, AN y CGR, porque en los casos contra el Presidente de la República y FGR, ninguno fue declarado con lugar. Por otra parte, 42,85% fue declarado sin lugar, es decir, no ha procedido la petición de quien se ha sentido amenazado en su derecho. Solo en 52,85% de las decisiones (42,85% sin lugar más 10% con lugar), el TSJ ha tenido un pronunciamiento de fondo. En 47,15% de las

decisiones se ha referido únicamente a aspectos de forma.

Según un estudio realizado por el Consorcio Desarrollo y Justicia<sup>13</sup>, elaborado a partir de las entrevistas realizadas a 76 jueces de los estados Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara, Zulia y Caracas, solo 7% cree que la justicia es realmente autónoma.

Al declarar sin lugar los recursos, y al no pronunciarse sobre el fondo, el TSJ de manera directa o indirecta ha evadido su obligación de poner límites al ejercicio de los poderes públicos, desnaturalizando de esta manera su rol de garante de los derechos de la ciudadanía frente a aquellos.

Otro elemento que a nuestro juicio pone en riesgo la independencia del PJ es un permanente proceso de reestructuración. Durante el período, el TSJ ha retirado a varios jueces y juezas: hasta noviembre de 2009 se habían removido de sus cargos 118, así como se suprimió la Dirección General de Regiones de la DEM<sup>14</sup>. Cabe destacar que continúan los casos de jueces y juezas que han sido

12. *CEV y oposición buscan desprestigiar al gobierno*. Nueva Prensa de Guayana, 29.11.09, pág. A-6.

13. Juan Francisco Alonso: *Sólo 7% de los jueces creen que justicia es totalmente autónoma*. El Universal, 20.12.09, pág. 2.

14. Juan Francisco Alonso: *Suprimen un departamento entero en la DEM*. El Universal, 21.11.09, pág. 1-4.



## Derecho a la justicia

**Cuadro N° 2**  
**Presupuesto por organismo**

Años	TSJ	MP	Total
2001	509.590,80	136.708,20	646.299,00
2002	589.790,00	189.466,10	779.256,10
2003	680.018,70	229.742,10	909.761,10
2004	742.020,03	2250.965,63	992.985,66
2005	1.381.326,70	343.814,50	1.725.141,20
2006	1.891.296,85	521.549,30	2.412.846,15
2007	2.744.553,57	710.722,29	3.455.275,86
2008	3.255.911,08	794.214,40	4.050.125,48
2009	4.381.180,10	1.081.873,22	5.463.053,32
2010	3.682.426,65	1.023.545,94	4.705.972,59

Fuente: Leyes de Presupuesto 2001 al 2010. Total: Elaboración y cálculos propios. A partir de 2001 el TSJ integra los fondos del Consejo de la Judicatura.

sancionados por dictar sentencias contrarias al criterio del actual gobierno<sup>15</sup>.

Se reformó nuevamente la LOTSJ, que fue criticada por atribuirle competencias a la Sala Constitucional que antes eran de la Sala Electoral. En esta reforma se incluye el enjuiciamiento en ausencia del imputado y

se tipifica el delito político en los casos de antejuicio para funcionarios públicos, salvo para el Presidente de la República; se establece que los suplentes de los magistrados tendrán una duración de 6 años en sus funciones; y los magistrados podrán ser miembros de comisiones codificadoras,

15. En 2003, los abogados Juan Carlos Apitz, Perkins Rocha y Ana María Ruggieri, en ese entonces magistrados de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, fueron destituidos por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del PJ, por haber cometido supuestamente un “error inexcusable” al haber dictado sentencias como la que prohibió a los médicos cubanos de Barrio Adentro ejercer sus funciones en el país. En 2004, el que era primer vicepresidente del TSJ, Franklin Arrieche, fue removido de su cargo por la AN, por cuanto supuestamente había falsificado sus credenciales para hacerse con el cargo, después de haber sido el ponente de la sentencia que liberó de toda responsabilidad a los Generales Efraín Vásquez y Pedro Pereira y a los Almirantes Daniel Comisso y Héctor Ramírez por el golpe de Estado del 11.04.02. En 2005, la Comisión Judicial del TSJ suspendió a los miembros de la Sala 10 de la Corte de Apelaciones Pedro Troconis y Herten Vilela, luego de que revocaran la prohibición de salida del país sobre 25 personas investigadas por haber firmado el único decreto emitido por el gobierno de facto de Pedro Carmona Estanga. En 2007, la Comisión del TSJ dejó sin efecto la designación como Jueza Provisoria de la Juez 4 de Control de Yaracuy Alcy Maite Villañales, después de que le diera libertad condicional a 14 guardias nacionales supuestamente involucrados en la evasión del ex gobernador de Yaracuy Eduardo Lapi, siendo el caso que previamente el Ministro de Interior y Justicia había exigido que dicha juez fuera sancionada. En 2008, el Juez Superior Segundo en lo Civil, Mercantil, Bancario de Tránsito y de Protección del Niño y del Adolescente de Carabobo, Miguel Ángel Martín, fue suspendido de sus funciones 3 días después de haber tomado juramento al gobernador electo de la entidad Henrique Salas Feo, quien no conseguía que el Parlamento regional celebrara el acto de investidura. En 2009, fue destituida la Juez 13 de Control de Caracas Alicia Torres, por la Comisión Judicial del TSJ, luego de que denunciara públicamente que la Presidenta del Circuito Judicial Penal de la Capital le había exigido que le dictara prohibición de salida del país a Guillermo Zuloaga, Presidente de Globovisión. Igualmente en 2009, la Jueza María Afiuni fue privada de su libertad por haberle otorgado al banquero Eligio Cedeño libertad condicional, porque este tenía más de 2 años privado de libertad sin haber sido condenado. En 2010 fueron destituidos o suspendidos 16 jueces por la Comisión Judicial del TSJ en un solo día, entre los cuales estaban Juan Carlos Villegas, José Alonso Dugarte y Ángel Zerpa, luego de que declararan prescrito el proceso que el Ministerio Público le seguía al ex Ministro de la Defensa General (r) Ítalo del Valle Alliegro por su presunta participación en los sucesos de El Caracazo; así como la magistrada Clotilde Condado, miembro de la Corte de Apelaciones de Caracas, quien recientemente emitiera un voto salvado en el cual sostuvo que la detención del Prefecto de Caracas Richard Blanco estaba viciada.



redactoras o revisoras de leyes, de ordenanzas y reglamentos, que no constituyan destinos públicos remunerados. Igualmente, establece la publicidad de los postulados a magistrados y ordena la utilización de un baremo en su preselección.

**Asignación del presupuesto. Autonomía financiera y suficiencia de recursos**

Se mantiene la asignación presupuestaria no menor al 2% del presupuesto ordinario nacional para el SAJ, en consonancia con el artículo 254 de la Constitución. Durante los últimos 10 años la evolución del presupuesto se expresa como se muestra en el Cuadro N°2.

La evolución porcentual del presupuesto en relación con el presupuesto ordinario se presenta en el Cuadro N°3.

En el 2010, la asignación del presupuesto disminuyó con respecto al de 2009, pero aumentó en referencia al porcentaje del presupuesto nacional. La cifra sigue siendo superior al porcentaje exigido por mandato constitucional. Cabe destacar que el presupuesto asignado no se empleará para la creación de nuevos tribunales, mientras que aproximadamente un tercio se destinará al pago de los más de 26.000 trabajadores activos y 7.500 jubilados. Además, por quinto año consecutivo se utiliza una partida de casi 37 millones de bolívares para continuar con las obras de mejoramiento de la sede del TSJ<sup>16</sup>. Sin embargo, ello no ha generado el impacto deseado. En materia de mejora de las condiciones del personal del PJ, y en lo que a salarios de jueces y juezas se refiere, no hay mayores avances<sup>17</sup>. En declaraciones el Presidente de la República informa una posible disminución del salario y los beneficios laborales de dichos funcionarios, y actualmente existe el proyecto de la Ley de Emolumentos para disminuir los salarios de magistrados y altos jueces del PJ -que actualmente oscilan entre 20.000,00 y 30.000,00 BsF.- a 11.514,00. De acuerdo con medios de comunicación, el salario integral de la presidenta del TSJ supera los 50.000,00 BsF<sup>18</sup>. Actualmente se encuentra suspendida la discusión de esa ley, la cual entre otras cosas establece que es de conocimiento público el salario que ganan los funcionarios del PJ<sup>19</sup>. Incluso se dictó una resolución<sup>20</sup> mediante la

**Cuadro N° 3**  
**Porcentaje del presupuesto del SAJ**  
**en el Presupuesto Ordinario Nacional**

Total	Total Presupuesto	% SAJ
2001	646.299,00	2,30
2002	779.256,10	2,46
2003	909.761,10	2,19
2004	992.985,663	2,00
2005	1.725.141,20	2,49
2006	2.412.846,15	2,67
2007	3.455.275,86	3,00
2008	4.050.125,48	2,94
2009	5.463.053,32	2,60
2010	4.705.972,59	2,95

Fuente: Leyes de Presupuesto 2001 al 2010. Total: elaboración y cálculos propios.

- 16. Eduardo Méndez Sánchez: *Presupuesto judicial afianza proyecto político oficialista*. El Nacional, 27.10.09, pág. 2.
- 17. Fue imposible obtener información oficial sobre el salario de los magistrados del TSJ y otros altos funcionarios. Solamente se tomó información reseñada por los medios de comunicación. Cabe destacar que de la información obtenida se evidencia que los salarios de estos funcionarios se encuentran dentro del rango de sueldos de sus homólogos en los países latinoamericanos.
- 18. Edgar López: *Luisa Estella Morales tendrá segunda jubilación especial*. El Nacional, 13.0.10, pág. 2.
- 19. Edgar López: *El 26-S frenó reducción de sueldos a rectores y magistrados*. El Nacional, 10.08.10, pág. N-3.
- 20. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Plena. Resolución N° 2010-0011 del 10.03.10.



## Derecho a la justicia

cual se establecieron jubilaciones masivas para los funcionarios y funcionarias del TSJ conservando el salario que percibían al momento de ser jubilados. No solo se adelantan las jubilaciones, sino que además se protegen las pensiones de los altos jueces del efecto de recorte que sufrirán sus salarios si se promulga la Ley de Emolumentos; y además se establece que dichos funcionarios jubilados puedan permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados, lo cual fue criticado incluso por la Defensora del Pueblo<sup>21</sup>. El presupuesto del SAJ queda en manos del Ministerio para el Poder Popular para la Finanzas y de la AN, lo que ha implicado recortes. Asimismo, continúa la carencia de una política destinada a registrar desde los propios tribunales las necesidades reales y a establecer prioridades.

Por otra parte, continúa funcionando el sistema de información ubicado en la web del TSJ, llamado “*Plan Vitrina 2010. Transparencia del Poder Judicial*”<sup>22</sup>, creado para ver cómo se está administrando el presupuesto otorgado al SAJ sin incluir a la DEM ni la Defensoría Pública. Detalla la asignación presupuestaria y tiene indicadores sobre la ejecución, eficiencia, distribución presupuestaria y asignación anual, pero la mayoría de dichos indicadores no se encuentran actualizados y solo reflejan las cifras de 2008, a las que se hizo referencia en el anterior informe de Provea<sup>23</sup>. La información es tan general,

que no hace posible al ciudadano común saber cómo se está realizando la ejecución presupuestaria.

### Carrera Judicial

No se produjeron mayores avances en cuanto a carrera judicial y a la realización de los concursos de oposición. Ha sido una constante la denuncia sobre la inconstitucionalidad de estos procesos de ingreso a la carrera judicial<sup>24</sup>.

En 2009, de 1.896 jueces para todo el territorio nacional solo 49,36% son titulares y 50,64% provisorios: específicamente 936 titulares y 960 provisorios<sup>25</sup>. Esta última categoría no goza de estabilidad en el cargo. Al comparar con años anteriores, cuando existía una tendencia a reducir la provisionalidad, en 2009 se constata una reversión.

### Justicia expedita

El retardo procesal es uno de los más graves problemas que presenta el SAJ en Venezuela<sup>26</sup>. En materia penal, la situación es aguda<sup>27</sup>. En todo el país hay 807 jueces penales, es decir, aproximadamente 3 jueces por 100.000 habitantes, pero en algunos estados con mayor población (Aragua, Anzoátegui, Carabobo, Lara y Zulia) no llega ni a 2 jueces por 100.000 habitantes. El PJ propuso en el seno del Consejo Superior Penitenciario decretar una emergencia carcelaria<sup>28</sup>. Existen algunas propuestas positivas como las mesas de diálogo que han logrado acelerar procesos

21. Felipe González: *Defensora Crítica “rápida” jubilación de magistrados*. El Tiempo, 13.03.10, pág. 10.
22. Ver: TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. <<http://www.tsj.gov.ve/presupuesto/presupuesto.asp>> Consulta del 30.09.10
23. Ver PROVEA: Informe Anual octubre 2008-septiembre 2009. pág. 251 Caracas, 2009.
24. Ver PROVEA: Informe Anual octubre 2006-septiembre 2007. Caracas, 2007.
25. Esta información se obtuvo del Informe Anual 2009 de la CIDH, el cual indica que dichos datos fueron informados por el Estado Venezolano, debido a que el último informe del TSJ que se encuentra disponible es de 2008.
26. Aun cuando se han realizado reformas progresistas en el área procesal tanto en materia penal como en la justicia de niños, niñas y adolescentes, el SAJ no ha podido resolver el problema estructural del retardo procesal.
27. Juan Ramón Lugo: Entrevista “*Hay que ponerle corazón al tema carcelario*”. Ciudad CCS, 17.02.10, pág. 3.





judiciales<sup>29</sup>, mas no se ha generado un una solución masiva y de impacto. El Observatorio Ciudadano de Justicia Penal y Derechos Humanos presentó un diagnóstico del sistema de justicia penal, señalando como algunas de las causas de la crisis carcelaria el retardo procesal, el hecho de que los jueces manejan aproximadamente más de 800 denuncias al año, de que el 46% de estos son provisorios y que en general hay insuficientes, así como hay pocos fiscales para el total de la población. Igualmente señaló que los jueces penales caraqueños solo llegan a celebrar el 17% de las audiencias que programan<sup>30</sup>.

La DP reconoce la existencia de una crisis en la situación penitenciaria. Según las cifras aportadas por el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) en 2009, se contabilizó un total de 29.135 personas privadas de libertad, de las cuales aproximadamente 65% no tiene condena firme<sup>31</sup>, y se cuenta con una infraestructura carcelaria con capacidad para 17.227 personas.

Al cierre del presente informe, de acuerdo con información suministrada por el TSJ, en 2010 han ingresado 4.591 causas y han sido decididas 4.303, siendo la Sala de Casación Social la que recibe y decide mayor cantidad<sup>32</sup>. Las cifras reflejadas por el TSJ sobre causas ingresadas y decididas nos indican que las distintas Salas acumulan casos de años anteriores que deciden en un año distinto al que ingresaron. Hay que destacar que

al referirnos a decisiones se incluyen los pronunciamientos de no admisibilidad, que constituyen un alto porcentaje de las decisiones del TSJ.

Ahora bien, en materia de retardo procesal resalta el caso El Caracazo, por el cual se imputó a Rafael León Orsoni, ex director de la Policía Metropolitana, por la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado en grado de cómplice necesario y quebrantamiento de pactos y convenios internacionales. Igualmente, el Ministerio Público (MP) acusó formalmente por delito de homicidio intencional calificado con alevosía y en grado de complicidad necesaria y quebrantamiento de pactos, a Ítalo del Valle Alliegro, ex ministro de la Defensa de la época<sup>33</sup>. La Sala 9° de Apelaciones sentenció la prescripción de la acción en el juicio<sup>34</sup>, por lo que la Sala de Casación Penal del TSJ se avocó de oficio para revisar el caso. Sin embargo, la Comisión Judicial sancionó a los miembros de la Sala 9° de la Corte de Apelaciones sin esperar que la de Casación Penal se pronunciara sobre el avocamiento<sup>35</sup>. También el MP acusó por los delitos de homicidio calificado en grado de cómplice necesario y quebrantamiento de pactos y convenios internacionales<sup>36</sup>, a Manuel Heinz Azpúrua, ex jefe del Comando Estratégico de Caracas, y a Freddy Maya Cardona, ex jefe del Comando Regional N° 5. Se han realizado varias de las exhumaciones y se ha avanzado en el proceso de identificación de algunas de las vícti-

28. Eligio Rojas: *Evalúan decretar una emergencia penal*. Últimas Noticias, 20.05.10, pág. 21.  
29. Evaristo Marín: *Mesas de diálogo lograron acelerar procesos judiciales*. Últimas Noticias. 13.05.10.  
30. Juan Alonso: *Jueces sólo celebran 17% de las audiencias que programan*. El Nacional, 30.07.10, pág. 1-4.  
31. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Informe Anual 2009. 30.12.09.  
32. Situación existente al 19.10.10.  
33. Eligio Rojas: *Acusan a Ítalo del Valle por 51 muertes del 27F*. Últimas Noticias, 20.03.10, pág. F-12.  
34. Ricardo Márquez: *Prescribió "el Caracazo" para Alliegro*. Últimas Noticias, 29.06.10, pág. 25.  
35. *Sancionan a Corte que cerró caso del Caracazo*. El Universal, 30.07.10, pág. 5.



## Derecho a la justicia

mas<sup>37</sup>. Adicionalmente se solicitó la extradición de Carlos Andrés Pérez, ex Presidente de la República<sup>38</sup>.

En el caso El Amparo, la CIDH exigió al Estado venezolano dar información sobre las medidas y acciones adoptadas para sancionar a los responsables de la masacre ocurrida en 1988, solicitud que ha realizado sin obtener respuesta en 16 ocasiones entre noviembre de 2006 y junio de 2009. Hasta el momento solo se ha cumplido con el pago de las indemnizaciones y reparaciones materiales a los afectados y la publicación del fallo en la Gaceta Oficial. En la audiencia de cumplimiento de sentencia realizada el 29.01.10 en San José, Costa Rica el gobierno de Venezuela se comprometió a que, a más tardar el 25.06.10, presentaría un cronograma con información puntual, clara y exhaustiva sobre todas las gestiones que realizaría para investigar los hechos, identificar y, en su caso, sancionar a los responsables, las posibles fechas de tales gestiones y las instituciones o personas que las llevarán a cabo<sup>39</sup>. A la fecha establecida, el gobierno no cumplió con la entrega de dicho cronograma. Organizaciones de derechos humanos y familiares denunciaron un trato discriminatorio por parte de la Fiscalía General de la República<sup>40</sup>.

En el caso de la masacre de Cantaura, perpetrada el 04.10.82 cuando más de 1.500 soldados, funcionarios de la DISIP y PTJ cercaron al Frente Américo Silva y fueron asesinadas 24 personas, se ordenaron las exhumaciones de los cadáveres de 17 de los guerrilleros<sup>41</sup>. Este caso se activó por denuncia de familiares ante el MP en 2006.

En el caso de la masacre de Yumare, ocurrida en 1986 y en la que fallecieron 9 dirigentes sociales, hay 47 personas investigadas de las cuales 29 fueron imputadas y 14 acusadas pero sin haber sido enjuiciadas aún<sup>42</sup>.

Otro caso relevante es el del fiscal Danilo Anderson, en el que hasta la fecha no se han determinado a los autores intelectuales<sup>43</sup>.

Un caso que es un ejemplo grave de los daños que genera el retardo procesal es el del ex dirigente social Ángel Nava, quien después de 10 años y 3 sentencias logró que se condenara al Ministerio de Interior y Justicia a indemnizarlo por 200.000,00 BsF. y pagarle una pensión mensual por el resto de su vida equivalente a 30 Unidades Tributarias, por haber pasado en la década de los años 60 dos años en la cárcel de El Dorado bajo la vigencia de la Ley de Vagos y Maleantes<sup>44</sup>.

36. *Acusan a Heinz Azpúrua por hechos del Caracazo*. Últimas Noticias, 15.05.10, pág. 18.

37. Este proceso, sin embargo, fue cuestionado por los familiares de las víctimas agrupados en Cofavic, quienes pedían la participación de expertos independientes en el proceso que generaran absoluta confianza en los resultados, entre otras peticiones. Ver: Cofavic insiste en que expertos independientes participen en investigación del Caracazo [en línea] <[http://www.eluniversal.com/2010/04/23/pol\\_ava\\_cofavic-insiste-en-q\\_23A3793411.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/04/23/pol_ava_cofavic-insiste-en-q_23A3793411.shtml)> Consulta del 15.09.10.

38. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Sentencia N° 83. expediente N° 2010-06. la magistrada Blanca Rosa Mármol de León presentó escrito señalando que dicha sentencia carece de validez porque ella no fue convocada en la reunión en la que se aprobó la sentencia. Ver: Juan Francisco Alonso: *Denuncian que extradición de CAP carece de validez*. El Universal, 20.05.10, pág. 1-4.

39. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Resolución del 04.02.10.

40. En pronunciamiento público, Provea denunció que la Fiscalía General brinda trato discriminatorio a los familiares y sobrevivientes de la masacre de El Amparo en relación con el proceso de investigaciones de las violaciones graves a los derechos humanos ocurridas en la década de los años 80 en nuestro país.

41. *Exhumaran 17 cuerpos de guerrilleros muertos en Cantaura*. Últimas Noticias, 11.10.09, pág. 18.

42. Eligio Rojas: *Masacre de Yumare a la justicia internacional*. Últimas Noticias, 05.05.10, pág. 21.

43. Lisoeth García Gamboa: *Tras 5 años continúan interrogantes en muerte de fiscal Danilo Anderson*. El Carabobeño, 18.11.09, pág. D-7.



**Garantías procesales**

La Sala Constitucional del TSJ dictó una sentencia en la cual autoriza al MP a solicitar a jueces el arresto de personas aunque no hayan sido previamente imputadas<sup>45</sup>.

En cuanto al juicio de los ex comisarios por los hechos del 11.04.02, el 18.05.10 la Sala de Casación Penal del TSJ decidió ratificar la sentencia condenatoria de la Corte de Apelaciones del Estado Aragua del 05.04.10, siendo el caso que se había presentado una recusación contra dicha Corte y fue negada, además de inhabilitarlos para las elecciones parlamentarias del 26.09.10, con el voto salvado de la magistrada Rosa Blanca Mármol de León, quien consideró que se debía haber admitido el recurso de casación y haberse oído a los excomisarios<sup>46</sup>.

Persisten los casos de las personas detenidas, imputadas o investigadas por realizar declaraciones públicas contra el Presidente de la República, tal como ocurrió con Oswaldo Álvarez Paz, imputado por conspiración, instigación a delinquir y difusión de información falsa por las opiniones que emitió en un programa de televisión. Otro caso es el de Guillermo Zuloaga, presidente de Globovisión, quien fue liberado y se le dictó medida de prohibición de salida del país por emitir opiniones críticas en una conferencia dictada en el exterior. Antonio Rivero, ex director de Protección Civil, fue imputado por la presunta comisión de los delitos de injuria a las Fuerzas Armadas Nacionales (FAN) y revelación de informaciones privadas o secretas de esta fuerza por denunciar públicamente la presencia de ciudadanos cubanos en ella. Otro imputado fue Alejandro Peña Esclusa, por tráfico de explosivos y armas en grado de participa-

ción, asociación para delinquir y conspiración, por participar supuestamente en un complot contra el Presidente de la República, fue detenido mediante un procedimiento de allanamiento en el que los miembros de los cuerpos de seguridad no dejaron que sus representantes judiciales estuvieran presentes<sup>47</sup>.

**Ser juzgado por el juez natural**

Durante el período en estudio no se pudo obtener información sobre civiles procesados en tribunales militares, por cuanto la Corte Marcial publicó en su página web solamente dos sentencias.

**Acceso a la justicia**

El 04.09.09 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 5.930 Extraordinario, la Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), la cual contiene modificaciones que persiguen atacar el retardo procesal. Al igual que en el período anterior, no se registra un incremento significativo respecto al pasado sobre la cantidad de jueces. Se denunció que el Tribunal de Menores del Circuito Judicial de Barcelona tiene 11 meses sin efectuar juicios por falta de jueces<sup>48</sup>. Igualmente, se denunció la decisión de la presidenta del Circuito Judicial Penal de Caracas de limitar el acceso al Palacio de Justicia y obligar a formar dos filas para entrar a esa sede<sup>49</sup>. Decisiones como esta lamentablemente se repiten en muchos circuitos judiciales del país estableciendo limitaciones, sin ninguna base legal, al acceso a los órganos de justicia. Sigue siendo necesario aumentar la cantidad de defensores públicos pues, aunque la actuación de la Defensoría Pública ha diversificado sus competencias, siguen siendo insuficientes para la población del país.

44. *Fijan indemnización para encarcelado injustamente*: El Universal, 11.03.10, pág. 1-6.  
45. Juan Alonso: *El TSJ abrió las puertas a detenciones arbitrarias*. EL UNIVERSAL, 06.11.09, pág. 1-4.  
46. Mármol: *“Tribunal Supremo debió haber escuchado a los comisarios”*. Notitarde, 20.05.10, pág. 16.  
47. *Ministerio Público señala a Peña Esclusa de conspirar*. El Universal, 15.07.10, pág. 1-4.  
48. Nathalia Guzmán y Katy Jurado: *Tribunal de menores tiene 11 meses sin efectuar juicios*. El Tiempo, 10.05.10, pág.8.



## Derecho a la justicia

Ha tomado relevancia en este período la jurisdicción indígena. De acuerdo con el artículo 260 de la Constitución, la población indígena<sup>50</sup> tiene derecho a aplicar sus propias leyes. Se presentó el caso de los miembros de la etnia yukpa, que solicitaron un amparo al TSJ para poder ser juzgados de acuerdo con las leyes indígenas, pero les fue declarado inadmisibile<sup>51</sup>, y el caso de personas de la etnia wayuu detenidas al momento de aplicar la ley guajira para una indemnización, pero que fueron denunciados en el MP por extorsión<sup>52</sup>.

Los problemas eléctricos que afectaron a todo el país originaron la decisión de recortar el horario de trabajo de todos los tribunales del PJ<sup>53</sup>. Sin embargo, en el período de receso judicial de agosto a septiembre de 2010 se ordenó que continuaran sus labores los juzgados con competencia penal ordinaria, la sección de responsabilidad penal del adolescente, los competentes en delitos de violencia contra la mujer, la Sala de Casación Penal y tribunales con competencia en amparo constitucional<sup>54</sup>.

### Ministerio Público

De acuerdo con el informe de este organismo correspondiente a 2009, se crearon las Unidades Criminalísticas contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con el fin de minimizar la impunidad, descongestionar las causas y reforzar la objetividad en las investigaciones que se inicien en contra de funcionarios públicos

que hayan cometido violaciones de derechos humanos. Sin embargo, se observa la carencia de fiscales para sancionar crímenes en materia de derechos humanos<sup>55</sup>. Se desarrolló el Proyecto de Agilización de Causas con Retardo Procesal mediante la designación de fiscales itinerantes en los circuitos judiciales penales de los estados Bolívar, Carabobo, Falcón, Miranda y Aragua, con el propósito de celebrar las audiencias preliminares y juicios de aquellos ciudadanos privados de libertad que habían superado los dos años de detención. Se creó la Fiscalía con competencia en materia de salud y seguridad laboral.

Durante el año 2009, el MP presentó 48.150 egresos, de los cuales 21.981 corresponden a solicitudes de sobreseimiento, 19.829 a decreto de archivo fiscal y 4.855 a la presentación de escritos de acusación. En relación con los egresos definitivos de casos, los cuales consideran la actuación de tribunales, se totaliza la cantidad de 317.338 casos concluidos. De esta forma, se incrementan en un 22,26% en comparación con los reportados para el año 2008 (259.555). Es de destacar la gran cantidad de denuncias contra policías y miembros de la guardia nacional involucrados en diversos delitos, realidad reconocida por el Presidente de la República quien incluso propuso la creación de una norma especial que castigue a los policías incurso en delitos<sup>56</sup>. Destacamos como aspecto positivo en el avance de la lucha contra la

49. *Exigen anular limitación de acceso a tribunales*. Últimas Noticias, 15.10.09, pág. 28.

50. Ver en este informe capítulo "Derechos de los pueblos indígenas".

51. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Constitucional [En Línea] <<http://www.tsj.gov.ve/desiciones/scon/julio/810-30710-2010-10-0192.html>> Consulta del 09.09.10

52. Dinora Prieto de Machiques: *Denuncian el arresto ilegal de 13 indígenas*. Panorama, 10.03.10, pág. C-5.

53. La Resolución N° 2010-0001 dictada por la Sala Plena del TSJ el 14.01.10 estableció un horario provisional de labores comprendido entre 8:00 am y 1:00 pm, como medida temporal. Dicha resolución se dejó sin efecto mediante la Resolución N° 2010-0050 dictada por la Sala Plena del TSJ el 21.05.10, y se restableció el horario normal en todos los tribunales.

54. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Plena. Resolución N° 2010-033 del 11.08.10.

55. Juan Francisco Alonso: *Carencia de fiscales dificulta castigar crímenes contra DDHH*. El Universal, 29.07.10, pág. 1-6.



impunidad, las decisiones judiciales en las que han estado involucrados en violaciones al derecho a la vida funcionarios policiales. Tal es el caso de la sentencia dictada por el Tribunal 2° de Juicio del estado Guarico, mediante la cual se condeno a 16 años de prisión a siete policias por el homicidio de cinco personas en el estado Guarico. Igualmente la sentencia dictada por el Tribunal 7° de Juicio del Área Metropolitana de Caracas en la que se condeno a 11 años de prisión a dos funcionarios de la Policia de Caracas por el homicidio de una Psicologa. También la sentencia dictada por el Tribunal 1° de Juicio del estado Merida en la que se condeno a un funcionario de la policia a 17 años de prisión y a oytros dos a 3 años y 6 meses por el asesinato del presidente del Centro de Estudiantes del Instituto Universitario Tecnológico de Ejido.

Junto a estas actuaciones positivas, se pudo constatar algunas actuaciones de la Fiscal General que respaldan declaraciones o medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional (EN) y que en algunos casos constituyen o incitan a violaciones a los derechos humanos y debilita los necesarios contrapesos institucionales que deben funcionar en toda democracia. Se observa la creciente tendencia de la FGR a ser instrumento para la represión de la protesta social iniciando investigaciones penales contra estudiantes, campesinos, trabajadores y activistas comunales que exigen sus derechos a través de la movilización de calle o de acciones en el marco de la ley como paros y huelgas<sup>57</sup>. En el caso de los contenedores con comida vencida, ante la presión de diversos sectores de la sociedad ci-

vil el MP inició las investigaciones del caso y señaló que el Contralor General de la República no le informó formalmente del caso<sup>58</sup>. Ante las cifras reflejadas en el Informe Anual 2009 del MP, algunos sectores de la sociedad civil manifestaron su descontento con el desempeño de dicho ente, debido a que la impunidad en delitos comunes se mantiene en un 97%, en materia de impunidad es de 98,55%, en materia de corrupción 90,15%<sup>59</sup>.

**Defensoría del Pueblo (DP)**

Al momento de realizar el presente informe, no estaba disponible el informe de la gestión de la DP correspondiente a 2009.

Entre otras actuaciones, la Defensoría solicitó la nulidad de la facultad de los jueces de paz para aplicar arrestos de 1 a 7 días conforme a la Ley de Justicia de Paz, por cuanto lesiona el derecho a la libertad personal y contraviene lo establecido en el artículo 44 de la Constitución, frente a lo cual la Sala Constitucional suspendió dicha facultad vía cautelar<sup>60</sup>. Se activaron clínicas jurídicas en Antímamo y Caricuao con el objeto de integrar el trabajo comunitario en la defensa de los derechos humanos<sup>61</sup>. Por otra parte, es criticable la ausencia de actuaciones por parte de la DP en los casos denunciados de persecución contra defensores de derechos humanos y trabajadores sociales, así como el constante rechazo a las denuncias de varias organizaciones que estudian la situación de los derechos humanos en Venezuela, y más aún el haber apoyado la idea de supresión del principio de separación de poderes<sup>62</sup>.

56. Eligio Rojas: *Leyes contra polihampones ya existen*. Últimas Noticias, 15.05.10, pág. 22.  
 57. Ver en este informe capítulo “Derecho a la manifestación pacífica”.  
 58. Eligio Rojas: *“El Contralor nunca informó a la Fiscalía sobre el caso”*. Últimas Noticias, 29.06.10, pág. 20.  
 59. *UNT exige que la Fiscal General renuncie a su cargo*. El Universal, 26.07.10, pág. 1-2.  
 60. *Sala Constitucional le suspende a los jueces de paz facultad de arrestar*. Últimas Noticias, 13.05.10, pág. 16.  
 61. *Defensoría del Pueblo activó clínicas jurídicas en Antímamo y Caricuao*. Diario Vea, 09.06.10, pág. 13.  
 62. Juan Francisco Alonso: *“Hay que cambiar aspectos conservadores de la Constitución”*. El Universal, 15.12.09, pág. 2.



### **Cumplimiento de Decisiones Sistema Interamericano**

El Estado venezolano continuo incumpliendo las sentencias de la Corte IDH y las recomendaciones de la Comisión IDH vulnerando así el derecho a la justicia de las víctimas.

El 29.01.10 se realizó una audiencia en la Corte IDH para que el Estado venezolano suministrara información sobre las actuaciones realizadas para cumplir con el mandato de la sentencia de la masacre de El Amparo, que ordena investigar y sancionar a los culpables. Otra audiencia se realizo en el caso de los magistrados destituidos de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y en el caso de Oscar BARRIOS asesinado a pesar que la Corte había ordenado medidas para proteger su vida. El Estado incumplió las medidas cautelares dictadas por la CIDH a favor de Franklin BRITO que establecian que se le permitiera ser atendido por la Cruz Roja Internacional<sup>63</sup>

Se continuó incumpliendo las distintas Medidas Provisoriales dictadas por la Corte IDH para proteger la vida e integridad física de los privados de libertad en distintas cárceles del país<sup>64</sup>.

Ante el Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela<sup>65</sup> de la CIDH, funcionarios de alto rango de la estructura del estado mas que reflexionar sobre las recomendaciones realizadas por la Comisión procedieron a su descalificación. Incluso el presidente Chavez amenazó con retirar al Estado

venezolano del Sistema Interamericano. Ante tal anuncio varios sectores de la sociedad civil, cuestionaron dicho anuncio. De la misma manera lo realizaron prestigiosas organizaciones internacionales de derechos humanos tales como Human Rights Watch y Amnistía Internacional<sup>66</sup>.

### **Sentencias regresivas en la protección de los derechos humanos**

Los tribunales de la República, y particularmente la Sala Constitucional del TSJ, emitieron sentencias contrarias a la protección de los derechos humanos. Tal es el caso de la sentencia dictada el 12.07.10 por la Sala Constitucional del TSJ cuando declaró procedente un recurso de revisión presentado por el IVSS, mediante la cual anuló una sentencia de la Sala Política Administrativa que favorecía a las víctimas de la intoxicación masiva ocurrida el 20.03.03 en el hospital de la Owallera, estado Aragua<sup>67</sup>. La Sala Constitucional ordenó la reposición del juicio dejando desprotegida a las víctimas que tienen 17 años exigiendo justicia. Un año antes, la Sala Política Administrativa había declarado parcialmente con lugar la demanda y ordenado indemnizar a las víctimas y prestar atención médica adecuada. La Sala Constitucional adoptó la decisión atendiendo los argumentos del IVSS de que se le había violado el derecho a la defensa. El IVSS, de manera voluntaria no asistió a ningún acto del proceso a pesar de haber sido notificado. Dicha sentencia genera un precedente negativo, pues la inacción de un

63. Ver en este informe capítulo “Derechos a la Manifestación Pacífica”.  
64. Ver en este informe capítulo “Derechos de las Personas Privadas de Libertad”.  
65. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela [en línea] <[http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09\\_indice.sp.htm](http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09_indice.sp.htm)>.  
66. Hasta la fecha de redacción de este informe no se conocía actuación alguna del Estado venezolano para proceder a denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y retirarse del Sistema Interamericano.  
67. Ver en este informe capítulo “Seguridad Social”.



ente público con el único objetivo de dilatar un proceso judicial en su contra puede ser valorado como una conducta que afecta sus derechos en juicio, colocando así en situación de minusvalía al ciudadano frente al Estado<sup>68</sup>.

La Sala Constitucional continúa dictando sentencias que restringen a los ciudadanos la posibilidad de acudir a los tribunales para hacer valer el derecho constitucional de petición y oportuna respuesta. Ya en el pasado, a través de reiterados pronunciamientos la Sala llevó a su mínima expresión la posibilidad de recurrir a la acción de amparo para reclamar de un ente u órgano público respuesta oportuna y adecuada. A criterio de la Sala la vía óptima es la ordinaria, a través del recurso de abstención o carencia, y solo excepcionalmente se acepta la vía de amparo, colocándose al margen de la jurisprudencia internacional que reivindica el amparo como la vía adecuada para exigir al Estado respuesta. Eso vulnera además la Constitución, que establece que los de-

rechos constitucionales pueden reivindicarse a través de la acción de amparo constitucional. Es el caso de la sentencia de fecha 15.07.10, mediante la cual la Sala agregó otro obstáculo, también inconstitucional, al condicionar la solicitud del derecho de petición a que se explique el propósito por los cuales requiere la información y el uso que se le dará. Establece como criterio vinculante que en ausencia de ley expresa, y para salvaguardar los límites del ejercicio del derecho fundamental a la información, lo siguiente: i) que el o la solicitante de la información manifieste expresamente las razones o los propósitos por los cuales requiere la información; y ii) que la magnitud de la información que se solicita sea proporcional con la utilización y uso que se pretenda dar a la información solicitada. De acuerdo con el mandato de la Sala actuando de manera inconstitucional, incorpora para el ejercicio del derecho de petición condicionamientos no establecidos ni en la Constitución ni en las leyes.

68. Ver en este informe capítulo “Derecho a la Libertad de Expresión”.



## Garantías procesales en el caso de la jueza María Lourdes Afiuni

El 10.12.09, la entonces jueza 31 de control, María Lourdes Afiuni, difirió la audiencia preliminar del juicio contra el empresario Eligio Cedeño -está acusado por contrabando, obtención ilícita de divisas y distracción de fondos de institución bancaria-, debido a que no se encontraban presentes los fiscales del MP. En esa oportunidad los abogados de Cedeño le solicitaron revisar la medida de privación de libertad con base al artículo 264 del COPP. La jueza accedió y otorgó medida de libertad cautelar con prohibición de salida del país y presentación periódica a tribunales. Minutos después de dictada la orden, se presentaron en el tribunal funcionarios de la DISIP y se la llevaron detenida junto a todo su personal. El MP informó que fue detenida por orden de aprehensión de la jueza 50ª de control, Leivys Azuaje a solicitud de la fiscal 56ª nacional Alicia Monroy, quien le imputó delitos de corrupción propia, abuso de autoridad y contribuir a la evasión. La jueza fue trasladada al Instituto de Orientación Femenina (INOF) de Los Teques. Los alguaciles Rafael Rondón y Carlos Lotuffo, que acompañaban a la jueza al momento de dictar la medida de libertad cautelar, fueron imputados por los delitos de corrupción propia y de contribuir con la evasión, pero fueron liberados después de pasar dos noches en Yare III, por medidas cautelares de presentación periódica ante el tribunal y prohibición de salida del país.

El 11.12.09, el Presidente de la República solicitó que se le aplicara a dicha jueza la pena máxima de 30 años por haber puesto en libertad a Eligio Cedeño<sup>1</sup>. Cabe destacar que no existe en el país precedente de un juez que haya sido detenido por dictar una decisión. La FGR señaló

que la jueza debía haber calificado la ausencia de los representantes del MP como una irresponsabilidad y pedir que se sancionara a los fiscales, pero no podía decidir una cautelar sin que estuviera presente el accionante de la acusación<sup>2</sup>.

Los abogados de Afiuni interpusieron un recurso de apelación para solicitar una medida cautelar en vez de la detención, pero no fue procesado por la Corte de Apelaciones de Caracas. También interpusieron un amparo para que en caso de mantenerse la medida privativa de libertad no se realizara el traslado al INOF, por razones de integridad personal, ya que en dicho centro de reclusión hay 14 detenidas por sentencias dictadas por Afiuni. Dichos recursos fueron procesados en enero debido a que hubo receso del Poder Judicial y fueron negados.

El 17.05.10 se celebró la audiencia del caso de Afiuni y el Tribunal 50º de Control de Caracas, a pesar de haber sido recusada la juez titular del mismo para conocer del caso, decidió que la jueza será procesada por los delitos imputados, admitiendo la acusación presentada por los representantes del MP, a pesar de que no presentaron prueba alguna de que la imputada recibiera algún beneficio económico a cambio de dejar en libertad bajo régimen de presentación a Eligio Cedeño. El tribunal mantuvo la medida de privación de libertad en el INOF.

El 21.05.10, la Sala 6 de la Corte de Apelaciones admitió un recurso de apelación por violación de derechos al debido proceso. El 07.08.10 se recusó al juez 26º de juicio por haberse pronunciado sobre el caso.

La Sala Constitucional, mediante sentencia N° 678, rechazó el amparo interpuesto por cuanto la defensa señala que el arresto preventivo se había





convertido en irregular debido a que los fiscales del MP no presentaron el acto conclusivo en la fecha correspondiente. Dicha sentencia tuvo el voto salvado del Magistrado Pedro Rondón Haaz, quien señala que en el expediente existen irregularidades que demuestran que los fiscales no presentaron el acto conclusivo en la oportunidad establecida por la ley.

En su sentencia N° 259, la Sala de Casación Penal rechazó la solicitud de avocamiento por existir un recurso de apelación pendiente de decisión en la Corte de Apelaciones. Dicha sentencia tuvo el voto salvado de la Magistrada Blanco Rosa Mármol de León, quien considera que la solicitud de avocamiento procede incluso de oficio debido a que es una violación del ordenamiento jurídico la persecución de un juez por haber dictado una decisión. Los abogados de la defensa de Afiuni solicitaron a la DP su intervención en el caso para el traslado de esta a otro centro de reclusión, pero la DP señaló que el proceso se encuentra apegado a derecho<sup>3</sup>.

Este hecho ha tenido una gran repercusión a nivel internacional: la CIDH dictó una medida de protección urgente a Afiuni, en la que le solicita al Estado venezolano hacer las diligencias necesarias para garantizar su vida e integridad física, que sea trasladada a un lugar seguro y que se informe sobre las actuaciones del caso, pero no es la primera oportunidad en que el Estado venezolano hace caso omiso de las decisiones de la CIDH. También se han pronunciado contra su detención, la Red Latinoamericana de Jueces, la Unión Internacional de Magistrados, el Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, la Fundación Holandesa Jueces para Jueces, la Alta Comisionada para los derechos humanos de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas Sobre Detenciones arbitrarias.

1. Juan Carlos Salas. *Chávez y el caso Cedeño "Hay que meterle pena máxima a esa jueza"*. El Impulso, 12.12.09, pág. C-3.
2. María Alessandra Matute: *Fiscal General: "La justicia no puede estar en manos de irresponsables"*. El Impulso, 12.12.09, pág. C-3.
3. Venezolana de Televisión: *Defensora del Pueblo afirma que proceso a Afiuni está apegado a derecho* [en línea] <<http://www.vtv.gov.ve/noticias-nacionales/35384>> Consulta del 10.05.10.

